



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Resolución de Gerencia Municipal"

N.º 076-2025-GM-MDA/Q

Andahuaylillas, 10 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO.

VISTO:

El Memorándum N° 073-2025-RRHH-MDSA/Q, de fecha 10 de marzo del año 2025, sobre la encargatura de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural y Catastro. **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del reglamento de la Ley N°31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que la Oficina de Recursos Humanos, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación;

Que, mediante el Memorándum N° 073-2025-RRHH-MDSA/Q, de fecha 10 de marzo del año 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Abog. Edson Blanco Soto, pone en conocimiento la designación del Sub Gerente (e) de Desarrollo Urbano - Rural y Catastro al Arq. JUVENAL EDILBERTO TACO CASILLA con DNI N° 70367814, a partir del 10 de marzo del 2025, debiendo cumplir con todas las funciones conforme a las directivas e instrumentos de gestión de la entidad y normas vigentes, asimismo deberá prever las acciones que correspondan y las coordinaciones internas con las unidades orgánicas necesarias que el permitan la efectividad en su trabajo;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 001-2025-A-MDA/Q de fecha 03 de enero del año 2025 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, al Arq. JUVENAL EDILBERTO TACO CASILLA con DNI N° 70367814, con CAP N° 16822, en adición a las labores propias del puesto de origen, la **ENCARGATURA como SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO - RURAL Y CATASTRO** de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas a partir del 10 de marzo del año 2025 debiendo cumplir con las funciones correspondientes contenidas en el Reglamento de Organización y funciones -ROF de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento a la Unidad de Recursos Humanos y a quienes corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Recursos humanos realice las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a despacho de Alcaldía, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
E. Julio Catalan Santos
DNI: 40130403
GERENTE MUNICIPAL

